

RESOLUCION DE RECTORIA No. 051

(29 de septiembre de 2011)

Por la cual se sancionan estudiantes con matricula condicional

LA RECTORA DE LA FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE F.E.S.C

En cumplimiento de sus funciones y en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, NINI JOHANNA VESGA CAICEDO identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.093.753.858 de Cúcuta, estudiante del IV semestre de Tecnología de Gestión de Negocios Internacionales y LUZ MAYARIN RODRIGUEZ ALVAREZ identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.090.423.807 de Cúcuta, estudiante del III semestre de Tecnología de Gestión de Negocios Internacionales, se agredieron verbal y físicamente en hechos ocurridos el 13 de septiembre de 2011 dentro en las Instalaciones de la FESC, siendo un hecho conocido y notorio por la comunidad universitaria.

Que, el reglamento académico y estudiantil en el capítulo IX de los derechos y deberes establece :Artículo 77 deberes: Son deberes de los estudiantes: literal I: "No cometer fraudes, engaños, ni actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres, ni contra el normal funcionamiento académico administrativo de la Institución" ; el artículo 83: Faltas de los estudiantes : Se consideran faltas de los estudiantes entre otras : literal J: " atacar o injuriar a otro estudiante ."

Que, las estudiantes antes mencionadas infringieron el reglamento en los artículos antes descritos.

Que, la Coordinadora de Bienestar Institucional en el informe presentado sobre este caso recomienda: "Establecer compromisos de cada una de las partes mediante la Técnica "tiempo fuera" para evitar confrontaciones de manera agresiva".

Que el Consejo Académico en reunión efectuada el 14 de septiembre y mediante acta 69, determinó sancionar con matricula condicional por tres periodos académicos, a las estudiantes NINI JOHANNA VESGA CAICEDO y LUZ MAYARIN RODRIGUEZ ALVAREZ, atendiendo a las circunstancias de modo,

Resolución de Rectoría No. 051 del 29 de septiembre de 2011

tiempo y lugar como ocurrieron los hechos, y considerándose como un hecho notorio y de trascendencia en la comunidad universitaria, que corresponde a una falta grave.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Sancionar con matrícula condicional por tres periodos académicos a las estudiantes: NINI JOHANNA VESGA CAICEDO identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.093.753.858 de Cúcuta, estudiante del IV semestre de Tecnología de Gestión de Negocios Internacionales, y LUZ MAYARIN RODRIGUEZ ALVAREZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.090.423.807 de Cúcuta, estudiante del III semestre de Tecnología de Gestión de Negocios Internacionales, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a las estudiantes implicadas.

ARTICULO TERCERO: Entregar una copia de la presente resolución a la Oficina de Inscripción y matrícula para que sea anexada a la hoja de vida de las estudiantes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ
Rectora



MARLENE CECILIA DUQUE EUGENIO
Secretaria General